


REPUBLICA DE COLOMBIA <b>AERONAUTICA CIVIL</b> <small>Unidad Administrativa Especial</small>		<b>CIRCULAR NORMALIZADA</b>			
		C.I. No.	REV	FECHA	PAGINA
		013	Orig.	2010-ABR-20	Pág. 1 de 2
<b>TITULO</b>					
<b>GESTIÓN DEL AMHS POR PERSONAL DE TRÁNSITO AÉREO</b>					

### 1. PROPÓSITO

Esta Circular (CI) provee una guía para que el personal de Controladores de Tránsito Aéreo puedan utilizar el AMHS dispuesto para la transmisión de mensajes en aquellos aeródromos en donde el servicio de apoyo de información aeronáutica no esta disponible.

### 2. ALCANCE

Esta Circular aplica a los Controladores de Tránsito Aéreo ubicados en aeropuertos en donde no existe un servicio de información aeronáutica (AIS) o de comunicaciones (COM) independiente, pero que hacen parte del Sistema Nacional del Espacio Aéreo – SINEA.

Abarca igualmente a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea como área de nivel central encargada de prestar los servicios de tránsito aéreo y de determinar la necesidad y conveniencia de proveerlos con servicios de apoyo como está establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en su Parte Sexta.

### 3. ANTECEDENTES

El Sistema de Gestión de mensajes del ATS (AMHS) también conocido como Aeronautical Message Handling System, es un estándar OACI para las comunicaciones aeronáuticas de la tierra-tierra (e.g. para la transmisión de NOTAM, de los planes del vuelo o de los datos meteorológicos) basadas en los perfiles X.400.


### 3. DISPOSICIONES GENERALES

Con el propósito de facilitar y dinamizar la puesta en marcha y desarrollo operacional del Sistema AMHS en Colombia, el Secretario de Sistemas Operacionales establece por medio de esta circular, en su calidad de Autoridad ATS Competente para que el personal ATC que labora en aeropuertos donde no existen oficina ARO/AIS del Aeródromo para que operen sobre el sistema AMHS y utilicen dicha herramienta facilitando la interconectividad que requiere el servicio y observando siempre el manual de operaciones expedido por la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, así como los protocolos y procedimientos establecidos por el administrador del sistema para tal fin.

En consecuencia, y de conformidad con la designación de estas facilidades en donde ya han sido instalados los equipos AMHS, los funcionarios allí ubicados deberán ser entrenados dentro del programa que el Grupo AIS/COM del nivel central adelante y su trabajo sobre el sistema deberá igualmente ser supervisado por el mencionado Grupo como parte de sus procesos de calidad y mejoramiento continuo.

Para las demás torres de control y otras facilidades en donde se requiera de información que circula sobre el AMHS, será la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea quien determine si esta necesidad operacional se soluciona con una impresora que permita la recepción de mensajes o se instalará una estación de usuario, en este caso, se aplicará lo contenido en esta circular para el personal de tránsito aéreo allí ubicado.

1909

REPUBLICA DE COLOMBIA <b>AERONAUTICA CIVIL</b> Unidad Administrativa Especial		<b>CIRCULAR REGLAMENTARIA</b>			
		C.I. No.	REV	FECHA	PAGINA
		013	Orig.	2010-ABR-20	Pág. 2 de 2
<b>TITULO</b>					
<b>GESTIÓN DEL AMHS POR PERSONAL DE TRÁNSITO AÉREO</b>					

#### 4. EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO

La ejecución y control de este procedimiento esta en cabeza del Jefe del Grupo AIS/COM de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea, dicha función debe estar basada en la medición y corrección del desempeño del Controlador de Tránsito Aéreo para asegurar que los objetivos de servicio y la gestión de flujo se estén llevando a cabo. La responsabilidad del control estará bajo el coordinador de la facilidad y asciende hasta el Jefe del Grupo AIS/COM, pasando por los Jefes Regionales. El control del desempeño se basará en indicadores y la verificación del resultado de la información que se recibe o se transmite y que está sujeta al control.

#### 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- PARTE DÉCIMO SEXTA de los RAC – Gestión de Tránsito Aéreo
- PARTE DÉCIMO QUINTA de los RAC – Servicios de Información Aeronáutica
- Manual de Operaciones del AMHS – Última Versión

#### 6. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para cualquier consulta técnica adicional con respecto a esta Circular de mantenimiento, favor dirigirse al Jefe del Grupo AIS/COM de la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea al teléfono 2662259, correo electrónico [mauricio.diaz@aerocivil.gov.co](mailto:mauricio.diaz@aerocivil.gov.co).

#### 7. VIGENCIA

La presente Circular rige a partir de la fecha de expedición y complementa todas las medidas de carácter particular y técnico que adopte la Entidad en la materia. Así mismo, deroga todas las disposiciones del mismo nivel que le sean contrarias.

  
**SERGIO PARÍS MENDOZA**  
 Secretario de Sistemas Operacionales